

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN PRESUPUESTOS DEL IEDT PARA EL EJERCICIO 2025 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN RED PROFESIONAL MUJERES IMPARABLES PARA LA FINANCIACIÓN DE UN EVENTO EN EL ÁMBITO DE LA EMPLEABILIDAD, EL EMPRENDIMIENTO Y LA EMPRESA, BAJO EL TÍTULO: MUJERES IMPARABLESTALKS: INNOVA, CREA Y CRECE (ejercicio 2025)

REUNIDOS

D. Andrés Clavijo Ortiz, en representación del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, (en adelante IEDT), en calidad de Vicepresidente del mismo en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decreto de fecha 25 de julio de 2023), al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos

Y De otra parte, **DÑA. DOLORES RUEDA BARRANCO**, en nombre y representación de la Asociación Red Profesional Mujeres Imparables, en su calidad de Presidenta, cargo que ostenta desde el 28/06/2024 hasta el 28/06/2026 y que acredita mediante certificado de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Cádiz de fecha 16/01/2025, ante el IEDT.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad y legitimidad para suscribir el presente CONVENIO, y a tales efectos

EXPONEN

PRIMERO.- El IEDT, adscrito al Área de Planificación, coordinación y desarrollo estratégico de la Diputación de Cádiz, tiene como principal objetivo promover el desarrollo socioeconómico sostenible de la provincia de Cádiz. Para su consecución, participa en diferentes iniciativas tanto a nivel de la Unión Europea como a nivel de la Administración Central y Regional, a través de recursos propios de la Diputación de Cádiz y apoyadas en el pilar de la concertación y colaboración activa con todas las administraciones e instituciones presentes en la provincia.

A través de estas iniciativas el IEDT impulsa actuaciones en la provincia que han consolidado las capacidades provinciales en torno al desarrollo socioeconómico y tecnológico, conformando una estrategia coherente a medio y largo plazo, fruto del diálogo y la concertación con todos los agentes institucionales y ha desarrollado proyectos globales de actuación, que son descentralizados y gestionados directamente por los actores locales: municipios, territorios y agentes económicos y sociales.

De esta manera se garantiza, por un lado, la máxima eficacia de los recursos y, por otro, se evita la duplicidad de esfuerzos, particularmente en el papel fundamental que deben desempeñar los agentes económicos, los agentes sociales y la sociedad civil en su conjunto.

Que el IEDT tiene atribuidas, entre otras, competencias para colaborar a través de convenios y acuerdos, con Administraciones e Instituciones Públicas y

Código Seguro De Verificación	sRpIcqId2pZK0q1AFFC51Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	21/05/2025 08:34:10	
	Maria Dolores Rueda Barranco	Firmado	20/05/2025 11:23:18	
Observaciones		Página	1/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sRpIcqId2pZK0q1AFFC51Q==			



Privadas en la consecución de sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en sus propios Estatutos.

SEGUNDO.- Que el beneficiario, ASOCIACIÓN RED PROFESIONAL MUJERES IMPARABLES, es una Asociación de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro y dotada de personalidad jurídica propia.

La Asociación Red Profesional Mujeres Imparables tiene como fin la promoción y defensa de los valores humanos, sociales y profesionales de la mujer en su condición de profesional, emprendedora y empresaria.

Con esta subvención se pretende propiciar el desarrollo económico de Cádiz y su provincia como medio de lograr una situación social más justa en el territorio, fomentando para ello y en función de su caracterización como organización empresarial, el fomento de la empleabilidad, el autoempleo, el emprendimiento, la creación de empresas y la cultura empresarial. Además de propiciar y fomentar entre los distintos colectivos empresariales la innovación, la digitalización de las empresas, la internacionalización, la cooperación y la colaboración empresarial.

TERCERO.- El artículo 22 de la LGS, establece en relación a los procedimientos de concesión de las subvenciones, en su apartado 2.a), que podrán concederse de forma directa las "previstas nominativamente en los presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades autónomas, o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

Por su parte, el artículo 28.1 de la LGS establece que "los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos Generales del Estado, o de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

En este sentido, el Presupuesto del IEDT para el ejercicio 2025, contempla una subvención nominativa a favor de **La Asociación Red Profesional Mujeres Imparables, con CIF: G72311004 (en adelante beneficiario) por importe de 15.000,00 € destinada a la financiación de la planificación y organización de un evento innovador en el ámbito de la empleabilidad, el emprendimiento y la empresa, bajo el título: MujeresImparablesTalks: Innova, Crea y Crece.**

CUARTO.- Que la tramitación de la mencionada subvención se ha llevado a cabo a través del expediente 2025_SNI_00005: SUBVENCION NOMINATIVA MujeresImparablesTalks: Innova, Crea y Crece 2025.

QUINTO.- Que dicha subvención está contemplada en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del IEDT y el Área de Planificación, coordinación y desarrollo estratégico de la Diputación Provincial de Cádiz dentro de la Línea General línea estratégica B.2.- DIFUSIÓN, ENCUENTROS Y JORNADAS RELACIONADAS CON EL FOMENTO DEL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL.

SEXTO.- Que en el expediente administrativo tramitado al efecto, además, constan acreditados suficientemente los siguientes aspectos:

Código Seguro De Verificación	sRpIcqId2pZK0q1AFFC51Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	21/05/2025 08:34:10	
	Maria Dolores Rueda Barranco	Firmado	20/05/2025 11:23:18	
Observaciones		Página	2/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sRpIcqId2pZK0q1AFFC51Q==			

a) La existencia de crédito adecuado y suficiente para la concesión de la subvención por importe de 15.000€, con Aplicación Presupuestaria: **51 241AN 48235** y **RC:** 220250001050 de fecha 3.04.25.

b) El cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

c) La solicitud expresa del beneficiario de la subvención por importe de 15.000€ acompañada de la documentación exigida para su concesión, entre ellas la Memoria de la actuación. En la memoria se acredita un importe igual al solicitado, esto es, **QUINCE MIL EUROS (15.000€)** para llevar a cabo la actuación transversal y específica de comunicación, de forma paralela a la ejecución de las actuaciones propias del proyecto.

d) Informe jurídico favorable a la concesión de la subvención e informe favorable de fiscalización previa.

e) Resolución de concesión que aprueba el texto del presente Convenio.

Y, conforme a lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- CARÁCTER DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene carácter de Bases Reguladoras de la concesión, por parte del IEDT, de una subvención nominativa prevista en el presupuesto 2025 del IEDT a favor de la entidad beneficiaria en virtud del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destinada a financiar la realización de actuaciones relativas a fomentar la visibilidad de las mujeres empresarias y profesionales de toda la provincia, especialmente de zonas que necesiten un mayor impulso (zonas rurales), crear redes y fortalecer el tejido empresarial femenino, **en el marco de la celebración de un evento innovador en el ámbito de la empleabilidad, el emprendimiento y la empresa, bajo el título: MujeresImparablesTalks: Innova, Crea y Crece.** Determinándose a través de su clausulado las condiciones particulares que rigen dicha concesión, así como las obligaciones que para su desarrollo contraen cada una de las partes firmantes.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con la celebración de un evento innovador en el ámbito de la empleabilidad, el emprendimiento y la empresa, bajo el título: MujeresImparablesTalks: Innova, Crea y Crece.

Durante el evento se realizarán una serie de ponencias que versarán sobre la empleabilidad y el emprendimiento.

El evento se desarrollará previsiblemente en el mes de mayo, siempre sujeto a disponibilidad del lugar previsto a celebrar que será en el Palacio de Congresos de Cádiz y sujeto a disponibilidad de agenda de los ponentes. Cualquier cambio que se produzca, éste se comunicará con antelación a la celebración del evento al IEDT sin variar en ningún caso el objeto de la subvención.

Código Seguro De Verificación	sRpIcqId2pZK0q1AFFC51Q==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz			Firmado	21/05/2025 08:34:10
	Maria Dolores Rueda Barranco			Firmado	20/05/2025 11:23:18
Observaciones				Página	3/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sRpIcqId2pZK0q1AFFC51Q==				



TERCERA.- ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria de la subvención es, en los términos establecidos en este convenio, la Asociación Red Profesional Mujeres Imparables, con CIF: G72311004.

De conformidad con el artículo 17.3 b) de la LGS, el beneficiario acreditará que cumple los requisitos exigidos para la obtención de la ayuda así como que no se halla incurso en ninguna de las excepciones previstas en el art. 13.2 LGS para poder obtener la subvención.

CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Para la consecución del objeto mencionado en la cláusula segunda del presente convenio el IEDT de Diputación de Cádiz, otorgará una subvención de hasta **QUINCE MIL EUROS (15.000€)** a la entidad beneficiaria, con cargo a la aplicación presupuestaria 51 241AN 48235, aportada en su totalidad por el IEDT para el desarrollo del evento, siendo éste el importe máximo subvencionable, a fin de contribuir con las acciones descritas en la memoria Inicial presentada por la entidad. Cualquier modificación del presupuesto, producida durante la vigencia del convenio, deberá ser autorizada y aprobada por el órgano concedente.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

Obligaciones específicas del IEDT

- El IEDT estará obligado a hacer la aportación que comprende la subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente convenio.
- Pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria cualquier comunicación que afecte a la gestión o desarrollo del proyecto, así como cualquier otra documentación que se considere de interés en este ámbito.
- Elaborará y pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria cuantas herramientas, modelos e instrucciones sean necesarias para el correcto seguimiento de las actuaciones del proyecto y para la justificación de los gastos asociados a esas actuaciones.

Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención, se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y, en particular las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Comunicar a esta entidad local cualquier modificación en las acciones que pueda tener incidencia sobre los gastos recogidos en el Presupuesto para su aceptación por esta entidad local.

Código Seguro De Verificación	sRpIcqId2pZK0q1AFFC51Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	21/05/2025 08:34:10	
	Maria Dolores Rueda Barranco	Firmado	20/05/2025 11:23:18	
Observaciones		Página	4/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sRpIcqId2pZK0q1AFFC51Q==			

- c) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información que pudiera ser requerida por el IEDT, a través del área gestora.
- e) Aceptar los controles que sobre la ejecución y el uso de la financiación concedida a la entidad beneficiaria mediante este convenio se realicen por los organismos que en cada momento sean competentes para ello.
- f) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que será comprobado por el IEDT.
- h) Disponer de los documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

A tales efectos, llevará un sistema de contabilidad que permita diferenciar los gastos y apuntes contables de todas las transacciones relacionadas con esta subvención, para mantener una pista de auditoría suficiente. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contables y registrales que a la persona beneficiaria pudieran corresponderle en función de la legislación mercantil que le sea de aplicación.

- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- k) Cumplir la normativa nacional de aplicación, con el convenio, así como todas las modificaciones y actualizaciones a estos. A tales efectos declara conocer las normas de obligado cumplimiento sobre subvencionalidad.
- l) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando el IEDT exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

Código Seguro De Verificación	sRpIcqId2pZK0q1AFFC51Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	21/05/2025 08:34:10	
	Maria Dolores Rueda Barranco	Firmado	20/05/2025 11:23:18	
Observaciones		Página	5/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sRpIcqId2pZK0q1AFFC51Q==			

- m) Conservar a disposición del IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz y de las personas y organismos nacionales que estén facultados a inspeccionarlos, la documentación relativa a la verificación de las operaciones subvencionadas (justificantes relativos a las acciones y gastos), durante los cuatro años siguientes al pago.
- n) Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, prevención de riesgos laborales o normativa laboral eximiendo al IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
- o) Comunicar al IEDT, por escrito y **en el plazo de quince días**, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades a subvencionar que se pudiera producir quien podrá autorizar las variaciones una vez estudiadas.

Obligaciones específicas en materia de publicidad

Conforme al art. 31 RLGS, el beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención en todas las informaciones y publicidad de la misma.

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

SEXTA.- CONDICIONES DE JUSTIFICACIÓN.

1. Para que los gastos sean considerados elegibles y, por tanto, subvencionables, deberán concurrir los siguientes requisitos:
 - Deben responder indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada.
 - Que estén dirigidos al cumplimiento del objeto del presente convenio.
 - Deben estar efectivamente realizados en el periodo de ejecución y abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación considerándose también subvencionables los pagos que, devengados en el periodo de ejecución, deban realizarse con posterioridad al periodo de justificación por imperativo legal, en estos casos, la entidad beneficiaria deberá presentar una declaración responsable en la que se comprometa a aportar justificante de dichos pagos una vez satisfechos los mismos.
 - No tengan un coste superior al valor de mercado.
 - Que sean adecuados y correspondan a las actuaciones previstas en este convenio.

Código Seguro De Verificación	sRpIcqId2pZK0q1AFFC51Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	21/05/2025 08:34:10	
	Maria Dolores Rueda Barranco	Firmado	20/05/2025 11:23:18	
Observaciones		Página	6/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sRpIcqId2pZK0q1AFFC51Q==			

- Que exista constancia documental sobre su realización, de modo que puedan ser verificables.
- Que correspondan a actuaciones realizadas dentro del plazo de ejecución.
- Que hayan sido efectivamente abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Que hayan sido justificados conforme a lo previsto en el presente convenio.
- Que sean conformes con la normativa aplicable.
- Que, en lo no expresado en el presente convenio, se ajusten a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre gastos subvencionables.
- Si se imputasen gastos de personal de la entidad para el desarrollo del proyecto, este no podrá superar el 20 % del total de la subvención concedida. La participación efectiva de este personal para el desarrollo de las actividades programadas debe de quedar plenamente justificada. En el caso de que el proyecto no se ejecute al 100 %, este límite se reducirá proporcionalmente al importe del proyecto efectivamente ejecutado.

2. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las cantidades abonadas en concepto de ayudas sociales o cualquier otro concepto que no tenga la consideración de sueldo, salario o seguros sociales de acuerdo con la legislación vigente. Así mismo, tampoco lo serán las horas extraordinarias, primas o gratificaciones voluntarias, o cualquier otra indemnización no prevista en la legislación laboral.
- Los gastos de restauración, catering, degustaciones culinarias y similares. Siendo admisibles únicamente cuando la naturaleza de la acción así lo requiera y con autorización expresa del área o departamento gestor que para evitar gastos excesivos o suntuosos podrá limitar la cuantía a ciertos importes máximos. En caso de considerarse gastos excesivos podrá no admitirse la totalidad de los mismos, salvo mejor justificación.
- Las dietas y los desplazamientos. Siendo admisibles aquellos desplazamientos destinados a personas vinculadas al proyecto y realización de las actividades objeto del mismo. A estos efectos, el IEDT para evitar gastos excesivos o suntuosos, podrá limitar la cuantía a ciertos importes máximos. En caso de considerarse gastos excesivos podrá no admitirse la totalidad de los mismos, salvo mejor justificación.
- No serán subvencionables gastos de estructura necesarios para el normal funcionamiento de la entidad beneficiaria o de mantenimiento de las instalaciones.

Código Seguro De Verificación	sRpIcqId2pZK0q1AFFC51Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	21/05/2025 08:34:10	
	Maria Dolores Rueda Barranco	Firmado	20/05/2025 11:23:18	
Observaciones		Página	7/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sRpIcqId2pZK0q1AFFC51Q==			

- No son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (art. 31.8 LGS) ni los impuestos personales sobre la renta o el beneficio.
- En el caso del IMPUESTO DE VALOR AÑADIDO (IVA) para poder aceptar el IVA de las facturas que se imputan en la justificación de la subvención, es necesario que se acredite por la persona responsable de la entidad que ésta está exenta de la obligación de declarar IVA al no realizar actividad alguna sujeta y no exenta del IVA, y por lo tanto el IVA es no recuperable.

SÉPTIMA.- PLAN DE PAGOS.

Con el fin de atender a la liquidez necesaria para afrontar los gastos inherentes al objeto del Convenio, la subvención será abonada a la entidad beneficiaria mediante un único pago por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000€)**, que se librará como anticipo para que la entidad beneficiaria pueda hacer frente a los pagos derivados de las actuaciones objeto del convenio, previa solicitud del beneficiario.

Para realizar cualquier pago a la entidad beneficiaria, ésta deberá estar al corriente de las obligaciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo. Así mismo, no debe constar como deudora por obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz.

OCTAVA.- MEDIDAS DE GARANTÍA.

En aplicación de lo previsto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía.

NOVENA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

La comunicación de subvenciones concurrentes posteriores al presente Convenio se realizará y tendrá los efectos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos previstos en el art. 31 LGS, solo se considerarán subvencionables, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la

Código Seguro De Verificación	sRpIcqId2pZK0q1AFFC51Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	21/05/2025 08:34:10	
	Maria Dolores Rueda Barranco	Firmado	20/05/2025 11:23:18	
Observaciones		Página	8/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sRpIcqId2pZK0q1AFFC51Q==			

actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Convenio.

Los gastos subvencionables se corresponderán con:

- **GASTOS CORRIENTES Y COLABORACIONES EXTERNAS.** Entre los que se podrán incluir gastos de **PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.** Gastos de divulgación, y cualquier otro de propaganda y publicidad, dirigida a la ciudadanía con la finalidad de dar a conocer el proyecto o alguna de sus actuaciones concretas. **ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.** Gastos de estudio, trabajos técnicos, estadísticos o de otro carácter que se deriven de tareas encomendadas a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, así como gastos de **REUNIONES, CONFERENCIAS, TALLERES Y CURSOS.** Gastos de organización y celebración de conferencias, asambleas, congresos, grupos de trabajo, seminarios, y convenciones y reuniones análogas. Gastos de Ponentes.
- **GASTOS DE ARRENDAMIENTO.** Gastos de alquiler directamente relacionados con la actividad objeto de esta Subvención, como alquiler de espacios, exposiciones, alquiler de salas, sonido, alquiler de stands.
- **GASTOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS.** Gastos que por su naturaleza estén directamente relacionados con la actividad objeto de la subvención, en materia de organización de algún encuentro, networking, Coffee Break que estén justificados convenientemente y no se puedan realizar por medios propios.
- **GASTOS DE VIAJES, DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS.** Gastos necesarios y que se deriven del traslado, alojamiento y manutención de ponentes. Gastos de desplazamiento de personal de la Junta Directiva de la Asociación que esté directamente vinculada a la realización y organización del evento objeto de esta subvención.
- **GASTOS ASOCIADOS AL INFORME DE AUDITORIA EXTERNA QUE LA ENTIDAD BENEFICIARIA PRESENTE.**

DÉCIMO PRIMERA: JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS

A los efectos de la realización del seguimiento y evaluación de las actividades desempeñadas en el marco del presente convenio, la entidad beneficiaria, vendrá obligada a presentar ante el IEDT una **Justificación Final**.

Una vez realizadas las actividades para la que se otorga la subvención, la entidad beneficiaria, conforme a lo señalado en el artículo 30.2 de la LGS, deberá presentar cuenta justificativa de la subvención, en los términos previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

La cuenta justificativa comprenderá:

1. Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos

Código Seguro De Verificación	sRpIcqId2pZK0q1AFFC51Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	21/05/2025 08:34:10	
	Maria Dolores Rueda Barranco	Firmado	20/05/2025 11:23:18	
Observaciones		Página	9/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sRpIcqId2pZK0q1AFFC51Q==			

2. Memoria económica abreviada, consistente en una hoja de cálculo facilitada por el IEDT que contenga los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. En el caso de que se haya incurrido en contrataciones se deberá justificar para cada una de ellas los criterios de adjudicación de contratos.
3. La cuenta justificativa irá acompañada de un **informe de auditoría de cuentas** realizado por persona inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), cuyo alcance será del 100% de los gastos.

La auditoría se realizará de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 RLGS.

4. Declaración responsable de justificación conforme al modelo facilitado.
5. Dossier de publicidad.
6. En su caso, documentación acreditativa de que se han solicitado 3 ofertas de diferentes proveedores.
7. Informe de imputación del personal en el que se detalle el porcentaje de dedicación al proyecto y los trabajos realizados para cada actuación.
8. Cualquier otra información o documentación que sea requerida por el órgano gestor.

DÉCIMO SEGUNDA: PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con el art. 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones para su reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos y condiciones previstas en los arts. 37 a 40 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro será el previsto en los arts. 41 y ss. de la mencionada Ley.

a) CORRECCIONES FINANCIERAS

Determinación del coeficiente de corrección financiera. Conocido el grado de ejecución del proyecto, expresado en porcentaje, el coeficiente de corrección financiera aplicable al importe de la ayuda final, se determinará en función del porcentaje que corresponda al proyecto en la escala de niveles de ejecución, según se indica en el siguiente cuadro:

Código Seguro De Verificación	sRpIcqId2pZK0q1AFFC51Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	21/05/2025 08:34:10	
	Maria Dolores Rueda Barranco	Firmado	20/05/2025 11:23:18	
Observaciones		Página	10/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sRpIcqId2pZK0q1AFFC51Q==			



GRADO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (%)	NIVEL DE EJECUCIÓN	COEFICIENTE
Mayor del 70 %	Alto	1
Menor del 70 % y mayor o igual del 60 %	Medio	0,90
Menor del 60 % y mayor o igual del 50 %	Medio	0,85
Menor del 50 %	Bajo	0

El incumplimiento de los objetivos y de las obligaciones previstas en la presente convenio dará lugar a la vista de la naturaleza y causas de incumplimiento, así como del grado de ejecución del proyecto, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida o, en su caso, a reintegrar el importe de las cantidades percibidas.

DÉCIMO TERCERA: MEDIDAS DE GARANTÍA

De conformidad con lo estipulado en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de Garantía.

DÉCIMO CUARTA: PERIODO DE ELEGIBILIDAD DE GASTOS, DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. VIGENCIA DEL CONVENIO.

Dado que el importe de la subvención se abonará en un único pago del 100 % del anticipo, la elegibilidad de los gastos asociados a las actuaciones comprenderá desde el **1 de enero de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025**, ambos inclusive.

El plazo de justificación será hasta el **31 de Marzo de 2026** inclusive.

Los gastos deben estar efectivamente realizados en el periodo de ejecución, esto es desde el **1 de enero de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025** y abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación, esto es hasta el **31 de Marzo de 2026** inclusive.

La vigencia del presente convenio abarcará desde el 1 de enero de 2025, por lo que tiene efectos retroactivos a dicha fecha desde el día de su firma, hasta la fecha de aprobación de la cuenta justificativa final, lo que presumiblemente deberá ocurrir antes del 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMO QUINTA: RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del convenio podrá iniciarse de oficio o a solicitud de la entidad beneficiaria de la subvención, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles no imputables a la entidad beneficiaria de la subvención que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, no pudiendo estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, que la modificación no dañe derechos de terceros.

Código Seguro De Verificación	sRpIcqId2pZK0q1AFFC51Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	21/05/2025 08:34:10	
	Maria Dolores Rueda Barranco	Firmado	20/05/2025 11:23:18	
Observaciones		Página	11/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sRpIcqId2pZK0q1AFFC51Q==			

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluyan los plazos que resulten afectados en función de la naturaleza de la modificación propuesta y en cualquier caso con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

No cabe prórroga del periodo de ejecución ni de justificación.

DÉCIMO SEXTA: CAUSAS DE EXTINCIÓN Y PRÓRROGA.

Son causas de extinción de este convenio:

- El transcurso de su plazo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La nulidad de la resolución de concesión de la subvención.
- La finalización del procedimiento de reintegro de la ayuda iniciado de oficio o de devolución voluntaria de la ayuda, una vez finalizado íntegramente el procedimiento de liquidación, reintegro y abono de intereses, en su caso.
- La renuncia a la ayuda por parte del beneficiario.

Los efectos de la resolución del convenio supone la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones. A tales efectos y en lo no regulado expresamente en el presente Convenio o en la normativa específica de subvenciones y en las Ordenanzas de Subvenciones del IEDT, se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a los efectos de la resolución y al régimen de liquidación e indemnización.

Se entenderán cumplidos los objetivos del convenio cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes.

Si a la fecha de finalización del convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, podrá acordarse la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

La prórroga del convenio en ningún caso podrá afectar a los plazos de ejecución de las actuaciones subvencionadas. Sí cabe prórroga en los plazos de justificación previstos en este Convenio. En todo caso, la prórroga del convenio deberá ser solicitada y concedida antes de la finalización del plazo máximo previsto.

DÉCIMO SÉPTIMA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El presente Convenio, en su condición de base reguladora de la subvención directa concedida a la ASOCIACIÓN RED PROFESIONAL MUJERES IMPARABLES, establece las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones y el art. 65 de su Reglamento.

Para todo lo no previsto expresamente en este Convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real

Código Seguro De Verificación	sRpIcqId2pZK0q1AFFC51Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	21/05/2025 08:34:10	
	Maria Dolores Rueda Barranco	Firmado	20/05/2025 11:23:18	
Observaciones		Página	12/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sRpIcqId2pZK0q1AFFC51Q==			

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), la Ordenanza General de Subvenciones del IEDT (BOP Cádiz de 21 de octubre de 2008 nº 201), y las restantes normas de Derecho Administrativo, aplicándose en defecto de las mismas las normas de Derecho Privado.

DÉCIMO OCTAVA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción, siempre y cuando no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO NOVENA: NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica del IEDT, entendiéndose por comparecencia, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación (art. 43.1 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas).

VIGÉSIMO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes que suscriben el presente convenio adquieren la consideración de corresponsables del tratamiento, por lo que adecuarán sus actuaciones a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al resto de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente Convenio.

D. Andrés Clavijo Ortiz

Por el Instituto de Empleo y Desarrollo
Socioeconómico y Tecnológico

DOLORES RUEDA

ASOC RED PROFESIONAL MUJERES
IMPARABLES

Código Seguro De Verificación	sRpIcqId2pZK0q1AFFC51Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz		Firmado	21/05/2025 08:34:10
	Maria Dolores Rueda Barranco		Firmado	20/05/2025 11:23:18
Observaciones			Página	13/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sRpIcqId2pZK0q1AFFC51Q==			

